

Órgano Jurisdiccional en Materia Laboral

El 1° de mayo de 2019 se reformó la Ley Federal del Trabajo y con ello la Justicia Laboral deja de impartirse por las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para que el Poder Judicial asuma esa labor.

Es por ello que en su cumplimiento el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, crea el **Órgano Jurisdiccional en Materia Laboral**.

¿Cuál será su finalidad ?

Conocer de asuntos y conflictos que se presenten entre trabajadores, sindicatos y patrones, que no sean del ámbito federal y requieran la intervención de la autoridad jurisdiccional para su solución mediante un juicio.

¿Quién será el encargado de resolver los conflictos laborales?

Como parte de la nueva Justicia Laboral, ahora será un Juez especializado en la materia laboral el que se encargue de conocer, desahogar y resolver los procedimientos que en el Órgano Jurisdiccional se promuevan.

El cual estará presente en cada audiencia actuando con total imparcialidad, legalidad, transparencia, autonomía e independencia.

Ello le permitirá conocer de los hechos, allegarse a la verdad y resolver conforme a derecho mediante una sentencia.

¿Cómo se desahogará el juicio laboral?

Dependerá del tipo de procedimiento que se promueva, sin embargo, de manera general contarán con las siguientes etapas:

“Etapas escritas”

Presentar por escrito la demanda, documentos que acrediten la personalidad y las pruebas con las que se cuente, relacionándolas con los hechos, así como, la Constancia de No Conciliación expedida por el Centro de Conciliación Laboral.

Se notificará a la contraparte quien contestará la demanda, anexará documentos que acrediten su personalidad y también deberá ofrecer pruebas.

Posteriormente, se formulará réplica respecto a la contestación de la demanda.

Y por último la contraparte formulará contrarréplica.



“Etapas orales”

El Juez, desahogará dos audiencias las cuales consisten en:

Audiencia preliminar: tiene como finalidad la depuración del procedimiento, fijación de hechos no controvertidos, admisión o desechamiento de pruebas y resolución del recurso de reconsideración.

Audiencia de juicio: en la cual se desahogarán las pruebas admitidas, formularán alegatos y se emitirá la sentencia.



¿Se puede conciliar ya iniciado un juicio?

Sí, para ello se cuentan con instalaciones y personal capacitado que ayudan en la celebración de sesiones conciliatorias.

Mismas que se desarrollarán de manera voluntaria y confidencial, buscando la solución que beneficie a ambas partes.

Los convenios que se celebren, tendrán el carácter de una sentencia, por lo que ante su incumplimiento se puede ejecutar el mismo sin necesidad de iniciar nuevamente el juicio.



INFORMES

www.pjhidalgo.gob.mx

**ÓRGANO JURISDICCIONAL
EN MATERIA LABORAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

